



EL Pleno de 25 de Febrero de 2021 aprobó por unanimidad la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia social.

Al objeto de facilitar la presentación de alegaciones, se publican las modificaciones acordadas de la norma en el siguiente ANEXO:

En lo relativo a:

- **CAPÍTULO II Beneficiarios**

Artículo 2. Requisitos.

**Punto 2.1**

- a) Donde dice “Acreditar el empadronamiento en Alfaro, al menos con 4 meses de antelación a la solicitud” se completa con *No obstante, no será necesario acreditar este requisito en caso de personas víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia al municipio de Alfaro, siempre que exista denuncia previa o se acredite la atención en la Oficina de Atención a la Víctima (OAV).*

*Los solicitantes extranjeros deberán, además, acreditar la residencia legal en España, mediante la presentación del correspondiente documento o tarjeta de residencia en vigor o de certificado de la Delegación o Subdelegación de Gobierno correspondiente o del Registro General de Extranjeros de la Comisaría General de Documentación del Ministerio del Interior.*

- b) Este punto se complementa añadiendo al final: *o acrediten haber sido atendidas por la OAV.*

- c) Se cambian los umbrales para calcular los ingresos de la unidad familiar y donde aparece:

no sean superiores al 75% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para un solo miembro, incrementándose en un 10% del IPREM por cada miembro de la unidad familiar a partir del segundo:

- Unidad familiar de 1 miembro: 75% del importe de IPREM.
- Unidad familiar de 2 miembros: 85% del importe del IPREM.
- Unidad familiar de 3 miembros: 95% del importe del IPREM.
- Unidad familiar de 4 miembros: 105% del importe del IPREM.
- Unidad familiar de 5 miembros: 115% del importe del IPREM.

Ahora queda:

*no sean superiores al 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para un solo miembro, incrementándose en un 10% del IPREM por cada miembro de la unidad familiar a partir del segundo:*

- *Unidad familiar de 1 miembro 100 % del importe de IPREM.*
- *Unidad familiar de 2 miembros: 110% del importe del IPREM.*
- *Unidad familiar de 3 miembros: 120% del importe del IPREM.*
- *Unidad familiar de 4 miembros: 130% del importe del IPREM.*
- *Unidad familiar de 5 miembros: 140% del importe del IPREM.*

### **Se añade el punto 2.5:**

*En supuestos excepcionales y previa valoración debidamente motivada realizada por los Técnicos del Área de Servicios Sociales, el órgano competente podrá otorgar la ayuda de emergencia social a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos.*

En lo relativo a:

- **CAPÍTULO III Ayudas de emergencia Social**

Artículo 3. Destino y cuantías

3.1. Necesidades Básicas

- a) Se completa el punto y donde pone “gastos relativos a manutención” se añade y vestido.*
- b) Se completa el punto añadiendo: o hipoteca.*

*Este artículo se complementa añadiendo tanto necesidades para atender el bienestar familiar y siempre con un informe técnico que lo justifique como necesidades urgentes, quedando el artículo de la siguiente forma:*

- *NECESIDADES PARA ATENDER EL BIENESTAR FAMILIAR*
  - a) Gastos que ayuden a mejorar el estado físico de los menores de la unidad familiar.*
  - b) Gastos que faciliten la integración de los menores en su medio.*
  - c) Gastos para apoyar y fomentar la inclusión educativa de los menores,*
  - d) Cualquier gasto que suponga un apoyo en el desarrollo personal de la infancia.*
  - e) Gastos de transporte derivados de programas de inclusión.*

*En estos casos, será necesario un informe técnico que justifique la necesidad de atender dichos gastos.*



- **NECESIDADES URGENTES**

- a) Alojamiento urgente derivado de una causa grave ajena a la voluntad del destinatario, por un plazo máximo de tres noches, como regla general, salvo que, previa valoración de los técnicos del Área de Servicios Sociales, se considere necesario una ampliación del plazo.
- b) Viajes derivados de una situación de violencia de género, que exija poner a la víctima y a su familia fuera del municipio para salvaguardar su integridad física.

*En estos supuestos, y dada la urgencia de las situaciones que motivan la concesión de la ayuda, no será necesaria la presentación de toda la documentación exigida, siempre que así se ponga de manifiesto en el informe de los técnicos del Área de Servicios*

En lo relativo a:

- **CAPITULO IV Normas de procedimiento**

#### INICIACIÓN

##### Artículo 4. Solicitudes

Se suprime la presentación del documento de certificado o volante de empadronamiento y se cambia el supuesto en el que aparezcan muchas personas empadronada en el mismo lugar y que no pertenezcan a la unidad familiar.

- Donde aparecía : “Certificado o volante de empadronamiento, en el caso de que en el padrón aparezcan más personas que las que pertenecen a la unidad de convivencia, éste volante podrá ser sustituido por una declaración jurada del solicitante y un informe de la policía local” ahora aparece: *En el caso de que, consultado el Padrón de Habitantes, figuren más personas empadronadas en el mismo domicilio que las pertenecientes a la unidad familiar, deberá presentarse una solicitud de baja del Padrón de las personas no pertenecientes. Este documento, en casos excepcionales, podrá ser sustituido por una declaración jurada del solicitante o un informe de la Policía Local.*

- Se suprime la presentación del documentos de declaración responsable sobre los ingresos y el patrimonio de lo/as miembros de la unidad de convivencia independiente y se añade exclusivamente para aquellos casos en los que no tengan ningún documento que acredite los ingresos de la unidad familiar. El punto queda redactado de la siguiente forma:

*Certificado de ingresos de los miembros de la unidad de convivencia (pensiones, nóminas, prestación por desempleo u otros ingresos) y en caso de no tener ninguno de esos documentos declaración responsable sobre los ingresos y el patrimonio de lo/as miembros de la unidad de convivencia independiente.*

- Se añade “Ficha de alta a terceros”.